



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE  
DEFENSA NACIONAL

CARPETA N° 709 DE 2015

REPARTIDO N° 372  
DICIEMBRE DE 2015

AGUAS JURISDICCIONALES DE LA ARMADA NACIONAL

Sustitución del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, en la  
redacción dada por la Ley N° 19.142

*XLVIIIa. Legislatura*

PROYECTO DE LEY

---

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 19.142, de 14 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Constituyen jurisdicción de la Armada:

- A) Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín, de la Laguna del Sauce y de los Ríos de la Plata y Uruguay.
- B) Las zonas costeras del Océano Atlántico, de la Laguna Merín, de la Laguna del Sauce y de los Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran, y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco, y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.
- C) El río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).
- D) El río San Salvador desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional N° 21.
- E) El arroyo Maldonado desde la desembocadura hasta su unión con el arroyo San Carlos.
- F) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad".

Montevideo, 10 de diciembre de 2015

JOSÉ ANDRÉS AROCENA  
REPRESENTANTE POR FLORIDA  
NICOLÁS OLIVERA  
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ  
DARÍO PÉREZ BRITO  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
JOSÉ YURRAMENDI PÉREZ  
REPRESENTANTE POR CERRO LARGO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

La presente iniciativa tiene por finalidad modificar los Literales A) y B) del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, en la redacción dada por la Ley N° 19.142 a efectos de incluir en la jurisdicción de la Armada Nacional a la Laguna del Sauce ubicada dentro de los límites territoriales del departamento de Maldonado.

Conforme la situación planteada ante la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes por parte de una delegación de la Junta Departamental de Maldonado, ha quedado en evidencia una situación de vacío legal que pretendemos solucionar a partir de la presente modificación.

Es de interés de esta Comisión tutelar y resguardar a la Laguna del Sauce, por entender que dicho recurso hídrico es de ineludible relevancia al constituirse como la principal fuente de agua dulce potabilizable del departamento de Maldonado.

En igual sentido se ha expresado la Junta Departamental de Maldonado, aprobando medidas cautelares de protección del ecosistema de la cuenca de la laguna, como emerge del Decreto N° 3.938/2015 de 6 de octubre de 2015.

En base a lo expuesto, se formula la presente iniciativa para que en forma expresa se fije dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional, con fines de vigilancia y control, a la Laguna del Sauce

Montevideo, 10 de diciembre de 2015

JOSÉ ANDRÉS AROCENA  
REPRESENTANTE POR FLORIDA  
NICOLÁS OLIVERA  
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ  
DARÍO PÉREZ BRITO  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
JOSÉ YURRAMENDI PÉREZ  
REPRESENTANTE POR CERRO LARGO

≠